

Del Negocio

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES DE SINDICATOS CAMPESINOS Y TRABAJADORES DEL AGRO DE CHILE, CONAGRO, PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE UN PILOTO DE TIENDA MUNDO RURAL PARA EL COMERCIO ELECTRONICO.**

Santiago, 7-3-2018

**RESOLUCION EXENTA N° 021408 VISTOS:** : La Resolución Nro. 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el artículo 9º del DFL N°1/19.563 de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones,

**CONSIDERANDO:**

- Que, la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, para el cumplimiento de esta misión, INDAP ha definido cinco objetivos estratégicos, siendo el cuarto y quinto:
  - Ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y el consumidor final.
  - Fortalecer el desarrollo organizacional de la Agricultura Familiar Campesina para así contribuir al desarrollo de su actividad productiva y de su integración a los mercados, así como al fortalecimiento de su participación y posicionamiento como un actor relevante en la sociedad.
- Que, una de las principales problemáticas de la Agricultura Familiar Campesina es la falta de acceso a canales de comercialización de alto valor, que permitan generar un crecimiento importante en sus negocios y actividades productivas y comerciales.

- Que, en este contexto, la acción de INDAP en busca de la ampliación de estos canales, ha desarrollado desde el año 2016 un plan piloto de Tiendas Mundo Rural físicas, que a la fecha cuentan con cinco tiendas, desplegadas en tres Regiones, que ya se encuentran en una etapa de madurez suficiente que ha originado la creación de un instrumento permanente, que atenderá a estas Tiendas pilotos, como a las nuevas Tiendas que se vayan creando.
- Que, el instrumento de apoyo permanente se encuentra contenido en la Resolución Exenta N° 170.711 de 2017 que Aprobó las Normas y Procedimiento del Programa Red de Tiendas Mundo Rural, modificada y refundida por la Resolución Exenta N° 14.134 de 2018, ambas del Director Nacional de INDAP.
- Que, por otra parte la Tienda Mundo Rural, a partir de agosto de 2017, incorporó también en su plan piloto la primera Tienda On Line de Comercio Electrónico, celebrando un Convenio de Colaboración para su administración con la Confederación Nacional de Cooperativas y Asociaciones Silvoagropecuarias Limitada, "Campocoop", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°032.335 del 14 de marzo de 2017 del Director Nacional de INDAP, con un plazo de vigencia hasta marzo de 2018.
- Que, por circunstancias ajenas al cumplimiento de las obligaciones, las partes de común acuerdo decidieron poner término a este Convenio, según consta en el Acta de Reunión con fecha 21 de diciembre de 2017, realizaron su rendición para la revisión y aprobación de la División de Administración y Finanzas de INDAP.
- Que, no obstante lo anterior, Campocoop a principios de diciembre de 2017 manifestó a INDAP su decisión de no continuar con la administración de la Tienda On Line, por no contar su organización con la disponibilidad de tiempo que requiere este proyecto, presentando a INDAP la rendición de los gastos para proceder a su finiquito de común acuerdo con INDAP.
- Que, por otra parte, a INDAP le asiste el interés de seguir desarrollando el proyecto piloto de Tienda On Line, por al menos un año más, tiempo que permite evaluar su funcionamiento y sostenibilidad, de modo que esta evaluación permita decidir la incorporación de esta Tienda On Line al Programa regular, bajo los preceptos que define la Resolución Exenta N° 170.711 de 2017 que Aprobó las Normas y Procedimiento del Programa Red de Tiendas Mundo Rural, modificada y refundida por la Resolución Exenta N° 14.134 de 2018, ambas del Director Nacional de INDAP.
- Que, por su parte la Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos Campesinos y Trabajadores del Agro de Chile (CONAGRO) es una organización con capacidades y habilidades para orientar y conducir a sus asociados, pequeños/as productores/as agrícolas, y campesinos para que en forma organizada superen las dificultades enfrentando los desafíos y oportunidades que genera un sistema de economía globalizado, y participen como actores protagónicos en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus familias y contribuyan al desarrollo integral y sostenible del mundo rural, que ha demostrado interés y compromiso en seguir ejecutando el proyecto piloto de Tienda Rural On Line, cuyo éxito permitirá replicarlo y ampliarlo a otras organizaciones o empresas asociativas campesinas, interesadas en apoyar la comercialización de los productos campesinos.

## RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 02 de enero de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos Campesinos y Trabajadores del Agro de Chile, CONAGRO, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL  
DE FEDERACIONES DE SINDICATOS CAMPESINOS Y TRABAJADORES DEL AGRO DE  
CHILE, CONAGRO,  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN PILOTO DE TIENDA “MUNDO  
RURAL” PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO**

En Santiago, a **02 de enero de 2018**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Nacional (S), don **Ricardo Vial Ortiz**, cédula nacional de identidad N° 11.478.253-k, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “INDAP” por una parte, y por la otra, la **Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos Campesinos y Trabajadores del Agro de Chile, CONAGRO**, RUT N° 65.627-350-k representada por su presidente, don **Oscar de La Fuente Muñoz**, cédula nacional de identidad, N° 5.110.418-8, ambos domiciliados en Portugal 623, Piso 2 Oficina 10, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “CONAGRO”, establecen que en conjunto “las partes” han convenido el siguiente Convenio:

### **CLAUSULA PRIMERA: Objetivo General**

Se establece como Objetivo del presente Convenio de Colaboración, el desarrollo de un modelo de negocio para la implementación y operación de una Tienda “Mundo Rural” para el Comercio Electrónico que permita dar continuidad a esta línea de comercialización impulsada por INDAP, estableciendo un Modelo de Administración y Operación que permita fortalecer la Red de Tiendas “Mundo Rural” con productos y servicios campesinos, y productos complementarios que permitan maximizar la oferta comercial, orientada a acercar y revalorizar los productos provenientes de la Agricultura Familiar Campesina a los consumidores finales, poniendo en valor el patrimonio productivo, social y cultural de las y los Productores de la AFC.

### **CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos Específicos**

- Implementar, habilitar y operar el Piloto de una Tienda “Mundo Rural para el Comercio Electrónico” que permita dar continuidad a trabajo ya avanzado en esta materia por INDAP.
- Insertar en los procesos comerciales de la Tienda Mundo Rural productos y servicios que en su mayoría provengan de productoras y productores que pertenezcan a la Agricultura Familiar Campesina, según lo establecido en el marco del Programa Regular Red de Tiendas Mundo Rural.
- Establecer una red de proveedores de productos de origen campesino, que busque generar circuitos cortos de comercialización, destinado al abastecimiento de la Red de Tiendas “Mundo Rural” u otras redes comerciales que se generen.
- Retroalimentar a los Proveedores de la Tienda Mundo Rural y a INDAP con información de gestión comercial y especificaciones de los productos que les permitan una mejor inserción en el mercado.
- Generar competencias técnicas y autonomía financiera en CONAGRO, para que pueda, a mediano plazo, administrar la Tienda en forma independiente, bajo las definiciones y mecanismos que se establecerán en el Programa Regular “Red de Tiendas Mundo Rural” de INDAP.

### **CLAUSULA TERCERA: De los compromisos de INDAP**

INDAP mediante el presente Convenio se compromete a prestar apoyo técnico y financiero para el Diseño, Habilitación e Implementación del Piloto de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico.

Para lo anterior, destinará los siguientes apoyos:

1. Autorizar a CONAGRO, para que a través de su empresa comercializadora denominada “Sociedad Conagro Limitada”, Rut N° 76.239.708-0, desarrolle la administración y explotación comercial del Piloto de Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico.
2. Autorización a CONAGRO para que en la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico utilice elementos de imagen, diseño y aplicaciones establecidas en el Manual de Normas Gráficas y en el Reglamento de Uso de Marca de la Red de Tiendas Mundo Rural.
3. Supervisar en Conjunto que el Proyecto de Implementación, Habilitación y Operación de la Tienda cumpla con lo requerido por el proyecto.
4. Transferencia de Recursos financieros a CONAGRO, para la habilitación y operación de la Tienda Mundo Rural: **\$ 72.000.000 (Setenta y dos millones de pesos).**
5. Transferencia de recursos financieros a CONAGRO para la implementación de la Tienda Mundo Rural: **\$ 45.000.000 (Cuarenta y cinco millones de pesos).**

Todos los valores incluyen IVA, si corresponde.

INDAP mediante el presente Convenio se compromete a financiar la implementación, habilitación y operación de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico, en acuerdo a los ajustes que se realicen en esta materia en sesiones del “Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural Tienda Comercio Electrónico” que se define más adelante, y la disponibilidad de recursos destinados por INDAP para estos efectos.

### **CLAUSULA CUARTA: De la responsabilidad de la CONAGRO.**

CONAGRO se compromete con INDAP, a la firma de este Convenio y por toda su extensión, a:

1. Implementar todos los lineamientos de diseño, estructura y normativa establecida por INDAP o de común acuerdo entre las partes, que se establezcan en dicho Convenio o en documentos complementarios a éste.
2. Poner a disposición del Proyecto como aporte para su continuidad un monto de recursos del tipo: financieros, stock de productos, equipos y materiales valorizados en aproximadamente **\$ 10.000.000 (Diez millones de pesos).**
3. Gestionar los recursos financieros transferidos por INDAP para la habilitación e implementación de la Tienda Mundo Rural definidos en el Punto precedente del presente Convenio, respetando la normativa establecida para la rendición de dichas transferencias.
4. Habilitar y poner en marcha la Tienda Mundo Rural de acuerdo con los parámetros establecidos en el desarrollo del Modelo de Administración y Operación y en los lineamientos de uso de la Marca Mundo Rural hasta el establecimiento del marco normativo definitivo del Programa Regular “Red de Tiendas Mundo Rural”.

Todos los valores incluyen IVA, si corresponde.

#### **CLAUSULA QUINTA: Operación**

A partir del presente Convenio, suscrito entre INDAP y CONAGRO, se define lo siguiente:

CONAGRO a través de su empresa comercializadora denominada “Sociedad Conagro Limitada”, Rut N° 76.239.708-0, implementará el Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico, como otro eje de la Red de Tiendas Mundo Rural.

INDAP exigirá a CONAGRO el cumplimiento de toda la Normativa Fiscal y Sanitaria requerida para la operación del Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural identificada en el presente Convenio, siendo CONAGRO la mandante directa de su empresa comercializadora “Sociedad Conagro Limitada” para el cumplimiento de dicha normativa.

INDAP mediante la firma del presente Convenio no se hace responsable de las deudas adquiridas con proveedores, fisco, servicios básicos o con cualquier otra entidad pública o privada, tampoco tiene responsabilidad contractual alguna con los trabajadores de la Tienda administrada por CONAGRO a través de su empresa comercializadora “Sociedad Conagro Limitada”.

#### **CLAUSULA SEXTA: Propiedad de los Productos o Resultados del Presente Convenio**

Respecto de la propiedad de los productos y resultados del presente Convenio, se establece que INDAP será el propietario de todos los productos resultantes del Convenio, tales como: Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico, Diseño, Marca y elementos de publicidad y marketing resultantes, esto con el objetivo de poder replicarlos en otras iniciativas similares.

Respecto de la propiedad de los bienes muebles y equipos con los que se implementará la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico descrita en el presente Convenio, una vez concluido éste vínculo suscrito entre CONAGRO e INDAP, éstos serán de íntegra propiedad del Programa Regular “Red de Tiendas Mundo Rural, los que podrán ser utilizados por cualquier beneficiario de dicho Programa que INDAP autorice. En el caso de la patente comercial u otras asociadas al giro de la Tienda Mundo Rural, otorgadas a la empresa comercializadora “Sociedad Conagro Limitada”, en la operación del presente Convenio durante su vigencia, deberán ser liberadas para el uso por parte de otro Administrador o se anulen, en caso de que INDAP así lo requiera.

Respecto de los artículos que se comercialicen, serán de propiedad de CONAGRO en el caso de que el vínculo expire en forma natural. En el caso de término anticipado será motivo de acuerdo entre las partes. De no llegar a acuerdo será por la vía de solución de controversias.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: Destino de Utilidades Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico**

Las utilidades resultantes de la administración de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico y cualquier otra que se administre en el marco del presente Convenio, sus modificaciones o anexos futuros, serán íntegramente de la **Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos Campesinos y Trabajadores del Agro de Chile, CONAGRO**, no teniendo la empresa Administradora derechos sobre tales utilidades.

#### **CLAUSULA OCTAVA: Seguimiento, Ajustes o Modificaciones**

Para el seguimiento, ajustes o modificaciones del presente Convenio, INDAP y CONAGRO conformarán un “Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico”.

Dicho Comité estará integrado por:

- 1.- Presidente o quién este designe por parte de CONAGRO.
- 2.- Administrador/a Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico.
- 3.- Jefe División de Fomento o quién este designe.
- 4- Encargado(a) de Organizaciones y Asociatividad INDAP.

#### 5.- Representante Gabinete Dirección Nacional INDAP.

Se establece la obligación de sesiones de trabajo de dicho Comité, estableciendo como requisito Actas de Reunión y Asistencia de representantes, en fechas y frecuencia que se acuerde entre las partes para estos efectos. En la primera sesión se definirá el procedimiento operativo de dicho Comité en común acuerdo entre todas las partes.

#### **CLAUSULA NOVENA: Informes**

El presente Convenio establece los siguientes compromisos por parte de CONAGRO respecto de la implementación del Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico, lo que implica que deberá entregar a INDAP los siguientes productos:

1. Primer Informe:
  - Informe de Diseño, Desarrollo e Implementación del Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural.
  - Listado Inicial de Proveedores.
  - Desglose de Inversión.
  - Proyección de Operación.
  - Informe Financiero de Implementación, debe incluir Rendición de Cuentas.
2. Informes Trimestrales de Gestión:
  - 2.1.- Informe de Gestión de la Tienda, el cual debe incluir, entre otros, el listado actualizado de los proveedores y productos de la Tienda con sus coordenadas y atributos básicos, u otros contenidos del informe que serán definidos entre las partes.
  - 2.2.- Informes Financieros del Negocio, debe incluir Rendición de Cuentas.
3. Informes de Retroalimentación a Proveedores respecto de indicaciones o recomendaciones de mejora de sus productos o servicios, cuando corresponda.
4. Informe Final de Lecciones Aprendidas acerca de la Administración y Operación de la Tienda durante su primer año de funcionamiento.

Los contenidos específicos de la estructura de cada uno de los Informes y el plazo de entrega serán acordados entre las partes, estableciendo compromisos en Acta de Reunión de los Representantes de cada uno de los suscriptores del presente Convenio en el "Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico".

Respecto de la rendición de cuentas ver Clausula Undécima del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose CONAGRO a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **CLAUSULA DECIMA: Aportes**

Para llevar a cabo este Convenio, la transferencia de Recursos Financieros por parte de INDAP a CONAGRO se realizará de acuerdo con lo siguiente:

**Primera cuota anticipo:** Corresponde al 50 % de monto total del Proyecto, destinado para la Implementación y Habilitación de la Tienda más recursos para un cuatrimestre de operación y puesta en marcha. El valor será fijado de común acuerdo y según condiciones establecidas entre las partes en la primera Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico.

**Segunda Cuota:** Se transferirá el 25 % de los recursos restantes en acuerdo a las condiciones establecidas entre las partes en Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico.

**Tercera Cuota:** Se transferirá el 25 % de los recursos restantes en acuerdo a las condiciones establecidas entre las partes en Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico.

El cronograma y montos específicos de las transferencias de recursos financieros serán definidos en Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico, respaldados en Acta de Sesión.

Del mismo modo, el cronograma entrega de Informes y de rendición de cuentas de la ejecución de las transferencias de recursos financieros se definirán en Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural, respaldados en Acta de Sesión.

#### **CLAUSULA UNDECIMA: Rendición de Cuentas**

CONAGRO, para los efectos de su rendición de cuentas, deberá acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”.

1. El o los informes de rendición de cuentas; según el formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos deberá estar firmado por la persona que lo percibe, represente legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Nuevos Fondos a rendir**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: Vigencia, duración**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, con una duración de **Un (1) año**, renovable por períodos anuales de común acuerdo entre las partes, con registro del acuerdo en Acta de Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico, ratificado con los actos administrativos correspondientes.

#### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: Término anticipado.**

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación, sin que ello genere indemnización a la otra parte, en concordancia con las siguientes causales de término anticipado:

1. No cumplimiento de los estándares establecidos en el Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural para el Comercio Electrónico.
2. Abandono o descuido en la Administración y Operación de la Tienda.
3. Incumplimiento de Normativas Fiscales y/o Sanitarias requeridas para este tipo de emprendimiento.
4. Incumplimiento de Leyes Laborales.
5. Incumplimiento de Acuerdos suscritos en sesiones del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural para el Comercio electrónico.
6. Incumplimiento en la entrega de productos acordados en el presente Convenio.
7. Otra causa de fuerza mayor, lo que implica acuerdo entre las partes.

En el caso de aplicar alguna de las causales precedentes, de común acuerdo se realizará la entrega de las acciones en curso y de las dependencias del local, estableciendo plazos para estos efectos. En el caso de no lograr acuerdo se aplicará Clausula Vigésima para la Solución de Controversias.

#### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: Garantías**

1. CONAGRO deberá constituir una Garantía para cautelar la buena ejecución de la Implementación y Habilitación de la Tienda más recursos para un semestre de operación y puesta en marcha transferido en la Primera Cuota como adelanto, consistente en un Pagaré firmado ante Notario que tendrá carácter irrevocable a favor de INDAP, por un valor equivalente al 100% del monto total de la Primera Cuota, y con vencimiento seis (06) meses posterior a fecha de aprobación del presente Convenio, la que se hará efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.
2. CONAGRO deberá constituir una Garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas a la firma del presente Convenio, consistente en un Pagaré firmado ante Notario que tendrá carácter irrevocable a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento seis (06) meses posterior al término de la vigencia del presente Convenio, sus extensiones o prórrogas si las hubiese, la que se hará efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento. La Garantía deberá ser renovada en caso de prórroga o extensión del Convenio, en los mismos términos precedentemente señalados.

#### **CLAUSULA DECIMO SEXTA: Domicilio y jurisdicción**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Personería**

La personería de don Ricardo Vial Ortiz para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario en la celebración del presente contrato, consta en la Resolución TRA 166/399/2015, de fecha 27 de abril de 2015, del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La personería de Oscar de la Fuente Muñoz, para actuar en representación de la CONAGRO, consta en Certificado de Vigencia emitido por la Dirección del Trabajo N° 1301/2018/1218, CONFEDERACION NACIONAL DE FEDERACIONES DE SINDICATOS CAMPESINOS Y TRABAJADORES DEL AGRO DE CHILE "CONAGRO", se encuentra legalmente constituida y tiene su Personalidad Jurídica vigente. La referida entidad aparece inscrita con el Nro. 13012894 en el REGISTRO SINDICAL ÚNICO de la Inspección Provincial del Trabajo de SANTIAGO.



#### **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de CONAGRO.

2. Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la suma total del \$117.000.000. (ciento diecisiete millones de pesos), de los cuales \$72.000.000.-(setenta y dos millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Código de Actividad 119, y el monto de \$45.000.000 (Cuarenta y cinco millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 012, Código de Actividad 127, ambos del presupuesto vigente del Servicio.

#### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE  
DIRECTOR NACIONAL**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

#### **UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**

#### **TRANSCRÍBASE A:**

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.